

curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 2 de julio de 1917. — *El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. — *Correos.* — 1.^a División. *Negociado 2.º* — *Circular núm. 113.* — El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Periana (Málaga) quede autorizada para el cambio de *correspondencia asegurada* con las oficinas actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 2 de julio de 1917. — *El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. — *Correos.* — 1.^a División. *Negociado 2.º* — *Circular núm. 114.* — El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Ciudadela (Baleares) quede autorizada para la formación de *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino a la Administración principal de Palma de Mallorca, utilizando para el envío de estos despachos todas las conducciones marítimas contratadas.

En la formación, curso y apertura de tales despachos se observarán las disposiciones vigentes, comenzando a regir esta autorización desde que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 2 de julio de 1917. — *El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. — *Correos.* — 2.^a División. *Negociado 12.º* — *Circular núm. 115.* — El Excmo. Sr. Director general ha autorizado con esta fecha para prestar el servicio de Giro postal interior y con Marruecos a la oficina de Baños de Montemayor (Cáceres), la que deberá empezar a prestarlo a partir del día 10 del actual.

Lo que comunico a todas las Administraciones principales y Estafetas confirmando el telegrama-circular de esta fecha para que agreguen la expresada oficina en la lista de las autorizaciones para dicho servicio y a los efectos que correspondan.

Madrid 5 de julio de 1917. — *El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. — *Correos.* — 3.^a División. *Negociado 7.º* — *Circular núm. 116.* — El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Administración del Correo Central y la Estafeta de Puertollano (Ciudad Real) quede autorizada para la formación de *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino a Puertollano y a la Administración del Correo Central, respectivamente, utilizando para el envío de dichos despachos las expediciones del Correo Central, correo descendente de Extremadura, Puertollano y correo ascendente de Extremadura.

En la formación, curso y apertura de tales despachos se observarán las disposiciones vigentes, comenzando a regir esta autorización desde que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 9 de julio de 1917. — *El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. — *Correos.* — 2.^a División. *Negociado 10.º* — *Circular núm. 117.* — La Oficina internacional de Berna comunica que a consecuencia de la de-

preciación actual de la moneda portuguesa con relación al franco, las equivalencias de los portes-tipos de la Unión en moneda portuguesa han sido modificados en la forma siguiente:

En el cuadro de equivalentes inserto en el artículo IV del Reglamento de ejecución del Convenio principal:

7 1/2 centavos	=	25 céntimos
4 1/2 —	=	15 —
3 —	=	10 —
1 1/2 —	=	5 —

En el cuadro de equivalentes inserto en el artículo II del Reglamento de ejecución del Convenio para el cambio de paquetes postales:

15 centavos	=	50 céntimos.
7 1/2 —	=	25 —

Lo que se comunica a las oficinas del Ramo para su conocimiento, debiendo por tanto hacerse las modificaciones en los respectivos Convenios.

Madrid 9 de julio de 1917. — *El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. — *Correos.* — 1.^a División. *Negociado 2.º* — En virtud de las facultades que le están conferidas, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer en la provincia de Madrid que se establezca una Cartería en Villarejo de Salvanes con carácter transitorio y hasta tanto comience a funcionar la Estafeta de dicho punto creada por orden de 23 de octubre de 1916.

La Cartería rural de que se trata se halla retribuida con el haber anual de 150 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de julio de 1917. — *El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. — *Correos.* — 1.^a División.

Negociado 2.º—En virtud de las facultades que le están conferidas, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer en la provincia de Canarias que se establezca una Cartería en Mazo con carácter transitorio y hasta tanto comience a funcionar la Estafeta de dicho punto creada por orden de 19 de junio de 1916.

La Cartería rural de que se trata se hallará retribuida con el haber anual de 150 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de julio de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos*.—*1.ª División*.

Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Navarra que se establezca una conducción del correo en carruaje de la Estafeta de Elizondo a su estación férrea (600 metros), la cual vendrá obligada a efectuar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean necesarias y deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 750 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de julio de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos*.—*1.ª División*.

Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Avila que la conducción del correo a caballo o en carruaje de Venta del Obispo a San Martín de Pimpollar, Navarredonda y Hoyos del Espino (20 kilómetros), contratada mediante subasta pública en la cantidad de 2.000 pesetas anuales, prolongue su

recorrido a Hoyos del Collado, Navacepeda de Tormes y Navalperal de Tormes (18 kilómetros). Esta conducción, pues, será a caballo o en carruaje de Venta del Obispo a San Martín de Pimpollar, Navarredonda, Hoyos del Espino, Hoyos del Collado, Navacepeda de Tormes y Navalperal de Tormes (38 kilómetros), y al actual contratista D. Justo Muñoz, solicitante de la reforma, se le abonará, por haberla aceptado, la cantidad de 1.800 pesetas (sobre las 2.000 que hoy percibe) que proporcionalmente le corresponde por la mayor distancia que ha de recorrer con arreglo a contrato.

Cuando se lleve a efecto esta reforma quedará suprimido el Peatón de Navalperal de Tormes a Hoyos del Espino, con la retribución anual de 550 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de julio de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos*.—*1.ª División*.

Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que quede sin efecto la de fecha 20 de junio próximo pasado, por la cual se reorganizaban los servicios de conducciones del correo en carruaje de la Administración principal de Málaga a las estaciones de ferrocarril de aquella capital y a la Estafeta urbana de La Caleta, refundiendo dichos servicios en una sola conducción.

En su consecuencia, continuará prestándose el servicio en la misma forma en que venía verificándose, o sea por medio de las cuatro conducciones independientes que a continuación se detallan, partiendo de la Administración principal de Correos de Málaga; una a la estación de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, contratada en 5.330 pesetas anuales; otra a

las estaciones de la Compañía de los ferrocarriles Suburbanos, líneas de Viñuela y Fuengirola, contratada en 2.390 pesetas al año; otra a la estación de la línea de Coín, por 1.000 pesetas anuales, y por último, otra a la Estafeta urbana de La Caleta, por el precio anual de 698 pesetas.

Se ha dispuesto asimismo que el contratista venga obligado en lo sucesivo a prestar los servicios necesarios entre unas y otras estaciones, así como de éstas a La Caleta cuando el servicio así lo exija, sin percibir por ello mayores cantidades que las que actualmente tiene asignadas, conforme al ofrecimiento hecho por dicho contratista, D. Manuel Bracho Ortiz, en instancia que al efecto elevó a la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de julio de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos*.—*1.ª División*.

Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Gerona se suprima la conducción del correo en carruaje de Palamós a San Antonio de Calonge y Calonge, contratada en 300 pesetas anuales, y que se establezca en su lugar una nueva conducción en carruaje entre los indicados puntos (4 kilómetros), la cual verificará dos expediciones diarias de ida y vuelta y deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de julio de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**